Dictamen D.A.J. Nº 1471 del 07 de Agosto de 2019.

REFERENCIA: "LLAMADO MOPC Nº 83/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ANÁLISIS TÉCNICO DE LA CUENCA DEL RÍO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO, EN BASE A RELEVAMIENTOS AEROTOPOGRÁFICOS, MAPAS BASE, Y MODELOS DIGITALES DEL TERRENO." ID N° 366.156. DAJ Nº 3014/2019, Nº3745/2019, CEO N°: 591/2019, Nº801/2019, MEU Nº 38454/2019.

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en la sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 27 de junio de 2019 en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

1. *El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

2. *Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:*

   a) *La representante de la empresa HELITACTICA SA, manifiesta que la empresa TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ ORTIZ , el monto de la póliza presentada no cubre el monto de la oferta, la suma asegurada es de 315.000.000 debiendo ser 517.495.000, así mismo, los formularios de la oferta se encuentra fechado en fecha 17 de junio de 2019 siendo que la fecha de los formularios no debe ser posterior a la fecha de la subasta, así también el CCT se encuentra vencido, no presenta la EETT debidamente firmada, no presenta los balances generales de la empresa, no presenta certificados bancarios que demuestre que posee con suficiente línea de crédito y no posee contratos convenio con algún soporte técnico.*

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS

Con respecto a la constancia "*el monto de la póliza presentada no cubre el monto de la oferta, la suma asegurada es de 315.000.000 debiendo ser 517.495.000…*", se informa que la firma TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ ORTIZ presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante una Póliza de Seguro que cumple con todos requerimientos de conformidad al Historial de Publicaciones del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el cual se establece que dicha garantía deberá otorgarse por el 3% del monto total de la oferta, del mismo modo cumple con lo establecido en la IAO 19. (g) Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas *"El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente."* conforme se desprende del análisis de la garantía de mantenimiento de oferta que se adjunta al presente dictamen.

En relación a la siguiente constancia "*…los formularios de la oferta se encuentra fechado en fecha 27 de junio de 2019 siendo que la fecha de los formularios no debe ser posterior a la fecha de la subasta…*", esta dependencia luego de analizar el Formulario de Oferta presentado por dicha firma, puede concluir que dicho documento, está correctamente extendido y firmado por el representante legal y es suficiente a sus efectos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el PBC, en ese entendimiento la fecha que se

Marcela Laterza M.
Abogada
C.I. 29 980

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

consigna en dicho Formulario no constituye una desviación significativa, constituyéndose en un error formal dentro de un documento sustancial[1].

Del mismo modo, se trae a colación la jurisprudencia administrativa del órgano rector en contrataciones públicas DNCP, que se ha pronunciado a través de la Resolución Nº 4178/2018, de fecha 31 de octubre de 2018 *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA BULLERS S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA FAXCOMTEL S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 04/18 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CCTV PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" ID Nº 344.525. En vista a que el agravio expresado por la recurrente se centra en la fecha consignada en el formulario de oferta de la adjudicada, no se desvirtúa el contenido de la oferta en sí, conforme lo establecido en el Art. 58 del decreto Reglamentario Nº 21909/03. De esta manera concluimos que lo actuado no presenta discrepancias con el criterio sostenido por esta Dirección Nacional…".*

Por último, la constancia que recae en nuestro ámbito de competencia en el cual el oferente observa que el certificado de cumplimiento tributario se encuentra vencido, esta dependencia trae a colación lo dispuesto en el **artículo 59 del Decreto 21909/03**[2] in fine, el cual menciona el carácter formal que reviste el certificado de cumplimiento tributario, y la no presentación en forma física o a través del SIPE del documento en cuestión, autoriza a los miembros del Comité a proceder conforme lo establece el **Art. 57**[3] tal y como se observa en el punto relativo a la solicitud de documento de carácter formal que se detalla en el punto II del presente dictamen.

Con relación a las demás constancias asentadas se informan que las mismas deberán ser analizadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum CEO Nº 591/2019,** de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual solicita a esta Dirección acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas:

1) **HELITACTICA SA (RUC N°: 80049862-3)**
2) **TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ ORTIZ (RUC N° 662487-1)**

II- <u>EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</u>

➢ **<u>SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL</u>**

Con respecto al documento solicitado en el Anexo Documentos requeridos para la presentación de la oferta del Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección VII Anexos, Anexo Nº I, Documentos que componen la oferta: Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas: "Certificado de Cumplimiento Tributario vigente." se ha verificado que la firma:

1. **TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ ORTIZ.**

No adjunta el documento vigente en cuestión al momento de presentar su oferta, por lo que esta

[1] Manual del Comité de Evaluación: En el Art. 59° del Decreto N° 21909/03 se encuentra regulado la subsanación de errores en las propuestas, el cual dispone: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…"*, por lo tanto, la subsanación de errores, disconformidades u omisiones podrá ser realizada, **siempre y cuando** la oferta se ajuste SUSTANCIALMENTE al PBC, y NO constituya una desviación significativa, debiéndose por tanto, en todos los casos, realizarse el análisis del ya citado Art. 58° del Decreto N° 21909/03.

[2] *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante: A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; **<u>(d) certificados de cumplimiento tributario;</u>***

[3] *Artículo 57. Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

Marcela Laterza M.
Abogada
C.S.J. Nº 29.980

Dra. Lorena Ramírez Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

dependencia procedió a solicitarlo.

Por medio del Memorándum DAJ Nº 1867/2019, de fecha 30 de julio de 2019, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el Art 59 del Decreto Nº 21.909/03, solicita cursar nota al oferente citado en el párrafo anterior a fin de requerir la documentación formal faltante.

En fecha 02 de agosto del corriente, por Memorándum CEO N° 801/2019, la Coordinación del Comité de Evaluación, remite el expediente MEU N° 38454/19 por el cual el representante legal de la firma presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 42783612720 de fecha 21 de junio de 2019 válido hasta el 21 de julio de 2019.

En este punto, es pertinente señalar que la fecha de Recepción y Apertura de Sobres fue el 27 de junio de 2019, por lo tanto, de la lectura del certificado de cumplimiento tributario presentado por la firma TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ ORTIZ ha demostrado que el misma se encontraba al día con sus obligaciones tributarias al momento de presentar sus ofertas conforme a lo solicitado por el PBC y la normativa aplicable al caso.

➢ **INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS.**

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las propuestas presentadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas evaluadas.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Balbuena Soto
Asesora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abogada
C.S.J. Nº 29.980

➢ **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I*** Datos de la Subasta, ***Sección II.*** Criterios de Evaluación y Calificación, ***Sección VI*** Formularios, ***Sección VII,*** Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, sus modificaciones y el Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".
Atentamente.

Atentamente.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO I

"LLAMADO MOPC Nº 83/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ANÁLISIS TÉCNICO DE LA CUENCA DEL RÍO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO, EN BASE A RELEVAMIENTOS AEROTOPOGRÁFICOS, MAPAS BASE, Y MODELOS DIGITALES DEL TERRENO." ID N° 366.156.	HELITACTICA SA	TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES de CARLOS ORTIZ
a) formulario.	CUMPLE	CUMPLE
b)Garantía de Mantenimieto de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
C. Oferentes Individuales. Personas Físicas.:		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	NO APLICA	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE
Patente municipal vigente	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NO APLICA	CUMPLE
D. Personas jurídicas:		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	NO APLICA
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	NO APLICA
Patente municipal vigente	CUMPLE	NO APLICA

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

Marcela Barbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.